



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y MEDIDAS EN MATERIA PRESUPUESTAL EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 80 y 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

1. De acuerdo con la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Cámara del Congreso General tiene la facultad, sin necesidad de la intervención de la otra, de emitir resoluciones económicas sobre su propio régimen interno.
2. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece la estructura y organización interna de sus Cámaras. Ésta incluye las disposiciones legales que regulan el Congreso General, así como la organización y funcionamiento de la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y la divulgación de las actividades del Congreso.
3. De acuerdo con las normativas vigentes para la Cámara de Senadores, se observan entidades de relevancia para ejercer las actividades relacionadas con las atribuciones y responsabilidades constitucionales, legales y reglamentarias del órgano legislativo. Estas entidades contemplan La Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, el Pleno, los grupos parlamentarios y las comisiones legislativas.
4. La Cámara de Senadores tiene una naturaleza fundamentalmente política debido a su composición, que va más allá de sus funciones legislativas, de control, administrativas, jurisdiccional o semejantes. Esto se debe a que se integra por personas elegidas mediante un proceso formal, quienes asumen el carácter de representantes políticos.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

5. La representación política y, por ende, el carácter político de la Cámara de Senadores se refleja tanto en la normativa que la regula como en la naturaleza de los grupos parlamentarios, de la Junta de Coordinación Política, de las comisiones y, en cierta medida, de la Mesa Directiva. Esto se basa, principalmente, en su composición y se refleja en las atribuciones que se les otorgan.
6. Los grupos parlamentarios, la Junta de Coordinación Política y las comisiones legislativas presentan propuestas de resolución o decisión que, conforme a la ley y a las disposiciones reglamentarias, deben ser enteradas a la Mesa Directiva. Ésta, como órgano rector de los trabajos del Pleno, las somete a consideración del mismo para su deliberación.
7. La naturaleza política de los grupos parlamentarios proviene de su concepción legal, al considerarse como formas de organización que las senadoras y los senadores, con la misma afiliación partidaria, pueden adoptar. Éstos fomentan la cohesión entre sus miembros para un mejor desempeño y cumplimiento de sus objetivos de representación política.
8. Al coordinador de grupo parlamentario, como representante del grupo, se le reconoce la posibilidad de promover los entendimientos necesarios para formular propuestas de los integrantes de los distintos órganos de la Cámara. Aunado, participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y ejerce las prerrogativas y derechos que la ley otorga a los grupos parlamentarios.
9. Los grupos parlamentarios intervienen de manera importante en la conformación, integración y modificación de las comisiones legislativas de la Cámara:
 - Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política debe tomar en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formula las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones, para lo cual los grupos parlamentarios formulan los planteamientos que estimen pertinentes. Para tal efecto, los grupos parlamentarios presentan a la Junta propuestas para la integración de comisiones.
 - En cuanto a la integración de las juntas directivas de las comisiones, la Junta de Coordinación Política debe cuidar que su propuesta incluya a senadores



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

pertenecientes a los diferentes grupos parlamentarios para reflejar la proporcionalidad mencionada.

- Los grupos parlamentarios tienen el derecho de solicitar en todo momento cambios en la adscripción de sus miembros en las comisiones o su sustitución provisional. La Junta de Coordinación Política está obligada a consultar a los grupos parlamentarios para cualquier ajuste en la composición de las comisiones.
 - En las comisiones bicamerales relacionadas con el Canal de Televisión del Congreso y el Sistema de Bibliotecas del Congreso, los legisladores que las integran representan a sus respectivos grupos parlamentarios de cada Cámara.
 - En la integración de subcomisiones, los acuerdos adoptados por las comisiones procuran reflejar la pluralidad de los grupos parlamentarios.
10. La formalización de los entendimientos necesarios, que reflejan la expresión de los grupos parlamentarios a través de su coordinador, se realiza mediante la Junta de Coordinación Política. Esta Junta, que representa la pluralidad de la Cámara y está establecida normativamente como un órgano colegiado, facilita la formulación de estos entendimientos y convergencias, adoptando acuerdos para cumplir con las facultades de la Cámara.
 11. En la Junta de Coordinación Política participan todos los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la legislatura, conformando así una entidad política que agrupa a estos coordinadores y permite expresar la voluntad de cada grupo mediante decisiones que configuran los entendimientos y convergencias.
 12. En su rol como órgano de representación con carácter político, la Junta de Coordinación Política desempeña un papel crucial en el funcionamiento de la Cámara de Senadores, especialmente en lo que respecta a la planificación de las actividades parlamentarias. Debido a esta característica, cumple una función de impulso político, funcionando tanto como un espacio de negociación y acuerdos políticos, como un canal de mediación destinado a resolver conflictos parlamentarios.
 13. El coordinador de cada grupo parlamentario que integra la Junta de Coordinación Política actúa como su portavoz y, en ese rol, debe reflejar la voluntad colectiva de su grupo. Esta función es fundamental para la Junta de Coordinación Política, que se caracteriza por representar la pluralidad de la



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Cámara. A través de los coordinadores, se fomenta el diálogo y la convergencia para alcanzar acuerdos que permitan cumplir con las facultades que competen a la Cámara de Senadores.

14. A la Mesa Directiva del Senado de la República le corresponde desempeñar funciones esenciales para este tipo de órganos, comunes en toda asamblea. Principalmente, sus tareas se centran en la organización, conducción y dirección de las actividades del Pleno.
15. Las funciones de la Mesa Directiva relacionadas con el Pleno, referentes a la ordenación y conducción de las sesiones y de los trabajos parlamentarios, se complementan con otras de carácter administrativo, orientadas a la supervisión y ejecución en apoyo a los trabajos de la Cámara.
16. Las atribuciones de la Mesa Directiva no implican, por sí, la adopción de decisiones de carácter presupuestal.
17. La Mesa Directiva presenta al Pleno el presupuesto elaborado por otra entidad competente, asigna recursos que han sido previamente definidos por otra entidad y aprobados por el Pleno; elabora y propone normativas para la organización de órganos de apoyo, supervisa estas funciones y crea unidades administrativas, siempre con la debida autorización presupuestaria previa. También expide nombramientos y remociones de servidores públicos de la Cámara, los cuales requieren un procedimiento de autorización previo.
18. Las decisiones sobre el presupuesto son tomadas por la Asamblea en su totalidad, siguiendo un proceso que inicia en la Comisión de Administración. Esta comisión es responsable de elaborar el presupuesto para cubrir las dietas de las senadoras y los senadores, los sueldos de los empleados, el apoyo a los grupos parlamentarios y otros gastos de la Cámara, el cual se presenta al Pleno a través de la Mesa Directiva.
19. Las decisiones sobre el presupuesto y la administración de recursos humanos, materiales y financieros son de la más alta relevancia para la Cámara de Senadores y sus miembros. Estas decisiones son fundamentales para el funcionamiento de los trabajos parlamentarios y legislativos, y la responsabilidad de su adopción recae en todos los integrantes de la Cámara. Esta responsabilidad se refleja en el marco legal, que asigna a las senadoras y los senadores, integrados en comisión, la tarea de elaborar los presupuestos de la Cámara y de dar cuenta al Pleno sobre el ejercicio de los recursos devengados.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

20. Para proporcionar mayor certeza, seguridad jurídica y, especialmente, transparencia en la rendición de cuentas del proceso de decisión presupuestal y en la gestión de recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara de Senadores, es necesario fortalecer la participación de las senadoras y los senadores en este proceso.
21. Para lograr lo anterior, se propone que diversos órganos senatoriales tengan participación conjunta en las distintas etapas del proceso de toma de decisiones presupuestales, considerando aquellos que, por sus atribuciones, competencias o funciones están vinculados a las mismas. Esto se debe a que, aunque el Pleno es el órgano máximo de resolución, la Comisión de Administración elabora los presupuestos y la Mesa Directiva los somete al Pleno. Por su parte, la Junta de Coordinación Política representa a la Cámara en su totalidad a través de los coordinadores de sus grupos parlamentarios constituidos.
22. La participación conjunta de los citados órganos senatoriales para que ante el Pleno se presente una propuesta de decisión, de contenido presupuestal o en materia de recursos humanos, materiales o financieros, garantizará el interés de los 128 integrantes de la Cámara de Senadores, asegurando con ello la pluralidad de propuestas que puedan consensuarse y consolidarse con la resolución final de la Asamblea.
23. Dicha participación implica que las propuestas que deriven de las competencias, facultades o funciones, tanto de la Comisión de Administración como de la Mesa Directiva, sean acordadas de consumo con la Junta de Coordinación Política, la cual someterá a la consideración del Pleno, por conducto de la propia Mesa, el Acuerdo respectivo que refleje la postura de las fuerzas políticas de la Cámara, de forma tal que sus 128 integrantes reunidos en Pleno adoptarán la resolución que corresponda.
24. El artículo 134 constitucional dispone que los recursos económicos de la Federación deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos establecidos.
25. Las senadoras y los senadores de la República están convencidos de que el ejercicio de los recursos públicos debe administrarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

26. El proyecto de presupuesto de la Cámara de Senadores para el ejercicio de 2025 se elaborará reflejando las mismas previsiones de gasto comprendidas en el presupuesto del ejercicio 2024, y los recursos no devengados se integren las partidas correspondientes, para estar en posibilidad de determinar su destino.
27. Los criterios y medidas propuestas en el ámbito presupuestal se basan en la urgente necesidad de ejercer el poder a través de la creación de leyes, fundamentadas en la máxima de que el gobierno y sus funcionarios deben servir a la sociedad en lugar de servirse de ella.
28. Las senadoras y los senadores, electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, consideran urgente implementar mecanismos adecuados y eficientes para una distribución y aplicación del presupuesto que sean equitativos y justos.
29. Las subvenciones que reciben los grupos parlamentarios y respecto de las cantidades que se les asignen se contemplen acciones adecuadas y suficientes para transparentar su ejercicio, bajo un entorno de rendición de cuentas.
30. Los criterios y acciones propuestas para la Cámara de Senadores asegurarán, sin duda, el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, eliminando el dispendio en el ejercicio de estos.
31. Considerando las acciones que se proyectan aplicar al interior de la Cámara de Senadores a partir del 1 de septiembre de 2024, se justifica la participación coordinada entre la Comisión de Administración, la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política en la proyección de decisiones que se sometan a la consideración de la Asamblea, toda vez que dichas acciones tendrán un impacto directo en la actividad parlamentaria, administrativa y técnica, ya que inciden en vertientes transversales que comprenden los trabajos del Pleno, de las comisiones, de los órganos técnicos, de los órganos de gobierno, de los grupos parlamentarios, así como de las senadoras y senadores.
32. Las senadoras y los senadores de la República estamos convencidos de que los actuales escenarios del ejercicio del poder público han cambiado significativamente debido a un amplio reclamo social, basado en principios de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, y por ello se suscribe lo siguiente:



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer la coordinación entre la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y la Comisión de Administración en el proceso de toma de decisiones presupuestales y aquellas relacionadas con el ejercicio y aplicación de recursos humanos, materiales y económicos, que sustentan el trabajo legislativo y parlamentario, así como establecer medidas en materia presupuestal en la Cámara de Senadores.

DE LA COORDINACIÓN DE LOS ÓRGANOS

SEGUNDO.- La participación coordinada de los órganos antes señalados en el proceso de toma de decisiones mencionado constituye un mecanismo racionalmente viable y necesario para garantizar que la Cámara de Senadores cumpla con sus responsabilidades constitucionales, legales y reglamentarias, tomando en consideración que las medidas en materia presupuestal se aplicarán en el Pleno, las comisiones, los órganos parlamentarios, administrativos y técnicos, los órganos de gobierno y los grupos parlamentarios, así como a las senadoras y los senadores.

TERCERO.- Las propuestas de la Mesa Directiva o la Comisión de Administración en materia presupuestal o de ejercicio y aplicación de los recursos de la Cámara, derivadas de las competencias, facultades o funciones que les confieren la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República el Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos de la Cámara de Senadores, deberán ser consultadas a la Junta de Coordinación Política.

CUARTO.- Para efecto de lo anterior, las propuestas en las materias señaladas que formule la Mesa Directiva o la Comisión de Administración se remitirán al Presidente de la Junta de Coordinación Política, quien convocará de inmediato a reunión de la propia Junta para analizar y en su caso adoptar el acuerdo respectivo. Las propuestas que formule la Junta de Coordinación Política se harán del conocimiento de la Comisión Administración y de la Mesa Directiva con el objeto de que en un plazo no mayor a tres días envíen a la Junta sus opiniones y a partir de su recepción el Presidente de la Junta convocará a reunión de la propia Junta para los efectos antes señalados.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

QUINTO.- En el proceso de deliberación ante el Pleno de las propuestas se aplicarán, en lo conducente, las reglas correspondientes previstas en las disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de que los grupos parlamentarios propongan un debate pactado, garantizando la participación equilibrada y proporcional de los senadores sin partido.

SEXTO.- La resolución del Pleno deberá adoptarse en votación nominal, con el objeto de otorgar certeza jurídica a la decisión de la Asamblea.

SÉPTIMO.- Los criterios y acciones concretas en el Senado de la República enmarcadas en el gasto, tienen como finalidad que este se ejerza en forma transparente y con mecanismos de rendición de cuentas y combate frontal a la corrupción.

Los criterios y las acciones previstas en el presente Acuerdo garantizarán que los recursos se privilegien para cubrir los servicios de apoyo para el trabajo legislativo del Pleno, de los órganos de gobierno, de las comisiones legislativas y de las senadoras y los senadores, en lo referente a: gastos de operación; profesionalización del personal; cumplimiento de las obligaciones fiscales del órgano legislativo; preservación del patrimonio de la Cámara de Senadores; seguridad de las personas y bienes dentro de sus instalaciones, y seguridad informática.

OCTAVO.- Los criterios y acciones que se establecen en el presente Acuerdo serán de observancia obligatoria para las senadoras y los senadores en ejercicio de la LXVI y LXVII Legislaturas; para los órganos de gobierno de la Cámara de Senadores; para las comisiones y comités; para todas las unidades de apoyo parlamentario y de apoyo administrativo, dependientes de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios y de la Secretaría General de Servicios Administrativos; para el Instituto Belisario Domínguez en cuanto a las unidades que conforman su estructura administrativa; para los órganos técnicos de apoyo de la Cámara de Senadores, como son: el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, la Coordinación de Comunicación Social, el Centro de Capacitación y Formación Permanente, la Contraloría Interna, la Unidad de Transparencia, la Unidad de Género y el Comité de Transparencia.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante las LXVI y LXVII Legislaturas a partir de su aprobación y en tanto no se apruebe otro que lo modifique.

SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías Generales de la Cámara de Senadores, al Instituto Belisario Domínguez, al Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Contraloría Interna, al Centro de Capacitación y Formación Permanente, a la Unidad de Transparencia del Senado de la República, y a la Unidad Técnica Para la Igualdad de Género, ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese a la Junta de Coordinación Política, a la Mesa Directiva, a la Comisión de Administración, a las senadoras, a los senadores, a los órganos técnicos de la Cámara de Senadores y al Instituto Belisario Domínguez.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta del Senado para su máxima difusión y observancia.

QUINTO.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 140, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso, en la asignación del presupuesto al Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se acordarán y definirán con los órganos competentes de la Cámara de Diputados, los criterios que resulten aplicables acordes a las necesidades del Canal.

Cámara de Senadores, 2 de septiembre de 2024.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Atentamente,

Senador Adán Augusto López Hernández
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional.

Senador Manuel Añorve Baños
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional.


Senador Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México.

Senador Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo.

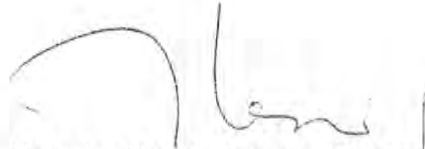


JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Senador José Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano.



Senadora Sasil Dora Luz de León Villard
Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de
Regeneración Nacional.



Senador Moisés Ignacio Mier Velazco
Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de
Regeneración Nacional.



Senador Enrique Vargas del Villar
Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional